Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR
Institución	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
Descripción	Atender solicitudes y requerimientos de Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Personas Jurídicas - Mixtas y Personas Naturales - Mixtas que requieran la emisión de una resolución de cambio de titular.
¿A quién está dirigido?	Las Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Jurídicas - Mixtas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras y Personas Naturales - Mixtas podrán solicitar resoluciones de cambios de titular. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Obtener autorización o permiso. **Resultado a obtener:** • Resolución de cambios de titular

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:
1. Oficio de solicitud firmada por el representante legal, apoderado o autorizado requiriendo el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.

2. Documento de legalidad del nuevo titular.

3. Documentos de cumplimiento de obligaciones ambientales de la autorización administrativa ambiental.

Requisitos Específicos:
1. Póliza de fiel cumplimiento de responsabilidad ambiental (si aplica).

Nota:

La ARCONEL no tiene competencia ambiental en proyectos eléctricos de gran magnitud declarados de interés nacional; los ubicados en SNAPs, zonas intangibles o patrimonio forestal (excepto plantaciones y sistemas agroforestales); ni sobre residuos, desechos peligrosos y especiales; o convenios firmados por la Autoridad Ambiental Nacional.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingresar por parte del regulado la petición de cambio de titular.
2. Adjuntar documentos de respaldo que compruebe la procedencia de cambio de titular y evidencia del cumplimiento de obligaciones ambientales.
3. Inspección por parte de la Autoridad Ambiental Competente de verificación del estado del área en el que se encuentra el proyecto, obra o actividad.
4. Presentación de pólizas de responsabilidad ambiental (a los casos que aplique).
5. Pago de tasas.
6. Resolución de cambio de titular a nombre del nuevo titular.

Canales de atención:
Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

Acuerdo Ministerial 083-B: Tasas.

https://drive.google.com/file/d/169sbZEu3HVV0cIpr_DoLvjILrES6ofT7/view

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Presencial:

Sistema de Gestión Documental (www.gestiondocumental.gob.ec).

Base Legal

- Reglamento al código orgánico del ambiente. Art. Art. 455.
- RESOLUCIÓN DE LA ARCONEL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDADES ELÉCTRICAS. Art. Art. 47.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección Técnica de Regularización Ambiental
Correo Electrónico: buzon.ambiental@arconel.gob.ec
Teléfono: 022268744 ext. 4152

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	0	0	0
2026	08		1	0	
2026	07		3	0	
2026	06		3	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		4	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES CAMILO RAMOS ULLOA